



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 293 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 DIC. 2016

**VISTOS:**

La Nota Informativa N° 1085-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 238-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego (e); y, el Informe Legal N° 820-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO RAQUINA, AMOCA Y HUECCOTO, DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y que el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP que sea menor o igual a S/.3 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarse en más de 40% respecto de lo declarado viable;

Que, asimismo, el literal d) del referido artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, señala que deberá registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el



órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra, la misma que se ha cumplido;

Que, mediante Nota Informativa N° 1085-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación de la actualización del presupuesto de obra y modificación del presupuesto total del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO RAQUINA, AMOCA Y HUECCOTO, DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, a través del Informe Técnico N° 238-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR, el Coordinador de Infraestructura de Riego (e), otorga conformidad a la actualización del presupuesto de obra y solicita la modificación del presupuesto total del proyecto. Asimismo, indica que entre el monto de inversión del perfil aprobado de S/2'725,879.99 soles y el nuevo monto de inversión total generado por la actualización del presupuesto de obra de S/3'604,162.83 soles existe una variación porcentual de 32.22%, monto que no supera el 40% respecto de lo declarado viable, por lo que no conlleva a la verificación de viabilidad de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 001-2011-EF-68.01;

Que, mediante Informe Legal N° 820-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en el informe técnico, concluye que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, corresponde aprobar la actualización del presupuesto total del proyecto, contenido en el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO RAQUINA, AMOCA Y HUECCOTO, DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el presupuesto total por la suma de S/3'604,162.83 (Tres millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y dos con 83/100 soles), contenido en el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO RAQUINA, AMOCA Y HUECCOTO, DISTRITO DE LUCANAS, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL DE.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang,  
Director Ejecutivo

